

Referencia:	2025/00044912N
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito para prorrogar el contrato 2020-31846F de Servicio de Vigilantes de Edificios Municipales
Interesado:	
Representante:	
	Servicios Generales

DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único: Con fecha 14/08/2025 se emite propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

- D. Gustavo Augusto Muñoz Aparicio (Técnico Admon. General, Policía).
- D. María Luisa Robles Salas (Concejala Delegada Participación Ciudadana).
- D. José Miguel Muriel Martín (Concejal Delegado de Hacienda).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543146426132603 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

En dicha propuesta se realiza solicitud justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito, en los siguientes términos:

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
920/22701	Administración general. Seguridad	+5.939,89	Adm. general
934/22799	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	+5.939,89	Tesorería
TOTAL DESTINO		+11.879,78	

Se propone disminuir el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
9240/22606	Participación ciudadana.Reuniones, conferencias y cursos.	-11.879,78	Part. Ciudadana
TOTAL ORIGEN		-11.879,78	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2025 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 9), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Ejercicio: 2025

Expediente: 44912N

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CRÉDITOS

JUSTIFICACIÓN

Para atender la prórroga anual del contrato de vigilancia en edificios municipales (**Expte 2020/31846F**), se precisa dotar crédito suficiente en las aplicaciones que se detallan, correspondiente al ejercicio 2025.

El servicio es esencial y la prórroga evita la interrupción de la vigilancia; se mantiene el resto de condiciones contractuales con la empresa adjudicataria vigente, conforme al PCAP.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)	CONCEJALÍA RESPONSABLE
920/22701 (Vigilancia edificios municipales)	5.939,89	ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES
934/22799 (Vigilancia edificios municipales)	5.939,89	(D. José Miguel Muriel Martín)

TOTAL INCREMENTOS: 11.879,78 €

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS

JUSTIFICACIÓN

Se propone minorar crédito disponible no comprometido en las aplicaciones origen que se detallan, sin afectar de forma relevante a la prestación de los servicios durante el ejercicio 2025.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN (ORIGEN)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (ORIGEN)	IMPORTE (€)	CONCEJALÍA RESPONSABLE
9240/22606	11.879,78	MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Dña. María Luisa Robles Salas)

TOTAL REDUCCIONES: 11.879,78 €

CONCLUSIÓN

En consecuencia, y a la vista de las motivaciones expuestas, se propone aprobar la transferencia de crédito consistente en incrementar las aplicaciones presupuestarias destinadas a la vigilancia en edificios municipales, financiada mediante la minoración de crédito disponible en la aplicación origen indicada, al objeto de garantizar la continuidad del servicio durante el ejercicio 2025 en los términos previstos en el contrato vigente.

Cuarto: Requisitos materiales. Transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte, el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 (documento de naturaleza reglamentaria), en su artículo 7, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

"Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos:

1) Para el Capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: - Respecto a la clasificación económica: a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto. b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa. c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto. d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral. - Respecto a la clasificación por programa: Los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2) Para el resto de los Capítulos de la clasificación económica, a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo

para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. 3) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con ingresos afectados quedan vinculadas a nivel de proyecto de gastos. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Con carácter general, sólo se abrirá un proyecto de gasto cuando esté financiado con ingresos afectados."

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
9*/2*	920/22701	Administración general. Seguridad	+5.939,89
9*/2*	934/22799	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	+5.939,89
TOTAL DESTINO			+11.879,78
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
924*/2*	9240/22606	Participación ciudadana. Reuniones, conferencias y cursos.	-11.879,78
TOTAL ORIGEN			-11.879,78

Quinto: Requisitos materiales. Disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
11.879,78	9240/22606	53.000,00	924*/2*	74.069,20

Sexto: Requisitos materiales. Límites objetivos art. 180 TRLHL.

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. *Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Crédito TRF	Bolsa	Inida	Extra	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac	Ampliac	Baja	Disponible
Destino+	9*/2*	5.076.820,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.004.938,81	0,00	0,00	0,00	220.098,80
Origen-	924*/2*	80.603,20	0,00	0,00	0,00	0,00	6.534,00	0,00	0,00	0,00	74.069,20

La bolsa de vinculación origen de los fondos ha sido objeto de modificación por incorporación de remanentes, sin embargo, ha de

matizarse que los importes correspondientes a dicha modificación han sido objeto de retención de crédito, de forma que el crédito afectado por la transferencia propuesta se circumscribe únicamente al crédito inicial de las respectivas aplicaciones presupuestarias afectadas.

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Séptimo: Cumplimiento ley orgánica 2/2012.

La transferencia propuesta no contraviene el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto establecidas en la ley orgánica 2/2012.

Octavo: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1451 y con fecha 22/08/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Crear en el estado de gastos del presupuesto vigente la aplicación presupuestaria "934/22799 Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Segundo: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
920/22701	Administración general. Seguridad	+5.939,89
934/22799	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	+5.939,89
TOTAL DESTINO		+11.879,78

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
9240/22606	Participación ciudadana. Reuniones, conferencias y cursos.	-11.879,78
TOTAL ORIGEN		-11.879,78

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.